

Número de orden	Nombre y apellidos	Domicilio	Superficie que se expropia Hb.	Superficie afectada por la expropiación	Clase y cultivo	Parcela catastrada número
1	Don Pascual Gabasa Medón	Mareella, 24. 2º	0.0120	Parcela	Cereal regadío 4.ª	25
2	Don Angel Anés Herrero	Sangenis, 76-68	0.5717	Parcela	Cereal regadío 4.ª	26
3	Don Ignacio García Alonso	Reina Felicia, 19	0.1930	Parcela	Cereal regadío 4.ª	32
4	Don Prudencio Pina	Granada, barrio Torro, s/n.	0.2740	Parcela	Cereal regadío 4.ª	33
5	Don Jesús Royo Grau	Casablanca, 152	0.0299	Parcela	Cereal regadío 4.ª	131
6	Don Tomás y Fermín Clemente Macipe	Sangenis, 28	0.0236	Parcela	Cereal regadío 4.ª	43
7	Doña María Luisa Arias y de Pedro	Alfonso I, 6	1.0072	Parcela	Cereal regadío 4.ª	42
8	Don Antonio Anés Herrero	Huesca, 12	0.2332	Parcela	Cereal regadío 4.ª	147
9	Doña Angeles Notivol Val	San Blas, 8	0.5242	Parcela	Cereal regadío 4.ª	44
10	Herederos de Sebastián Vals Martí	Minas, 23	0.2675	Total	Cereal regadío 6.ª	40
11	Don Benito García Crespo	Minas, 23	0.2625	Total	Cereal 6.ª, frutal 3.ª y regadío 6.ª y 3.ª	38
12	Don Benito García Crespo	Minas, 23	0.1675	Total	Cereal 6.ª, frutal 3.ª, regadío 6.ª y casa explotación agropesquera	37
13	Doña Carmen Montori Aguilar	Reina Felicia, 15	1.3125	Total	Cereal regadío 4.ª	34
14	Don Vicente Montori Aguilar	Reina Felicia, 15	1.3875	Total	Cereal regadío 4.ª y frutal 3.ª	30
15	Doña Carmen Montori Aguilar	Reina Felicia, 15	0.3750	Total	Cereal regadío 5.ª	165
16	Capitullo Regantes del Término de la Almozara	San Pablo, 57	0.0375	Total	Cereal regadío 4.ª	27

A tenor de lo establecido en el artículo 52, 2.º, de la Ley de Expropiación Forzosa, se hace público mediante este anuncio que el acta previa a la ocupación se llevará a cabo el día 14 de julio y a las diez horas, en este Gobierno Civil, a no ser que algun interesado desee se efectúe en la propia finca, en cuyo caso deberá comunicarlo a este Gobierno Civil con la suficiente antelación, observándose en todo las prescripciones establecidas en el artículo 52 de dicha Ley.

Los interesados, hasta dicho momento de levantamiento del acta, podrán formular por escrito y ante este Gobierno Civil, sin el carácter de recurso, alegaciones, a los solos efectos de subsanar los bienes afectados por la urgente ocupación que se hayan padecido, y ello a tenor de lo establecido en el artículo 56, 2.º, del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados en la indicada expropiación.

Zaragoza, 2 de julio de 1969.—El Gobernador civil.—4.443-A.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 27 de mayo de 1969 por la que se dispone se dé la denominación de «Laboratorio de Puertos Ramón Iribarren» al Laboratorio de Puertos del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de haberse cumplido el segundo aniversario del fallecimiento del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Ramón Iribarren Cavanilles, la Comisión Delegada del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas considera favorablemente la propuesta formulada por el Director de su Laboratorio de Puertos en el sentido de que, en memoria y como homenaje a tan ilustre Ingeniero, se diese su nombre al citado Laboratorio.

Sometida la propuesta a informe de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas y del Consejo de Obras Públicas, ambos Organismos lo han emitido en sentido favorable, y, en consecuencia, de conformidad con la propuesta formulada, que hace suya V. I., en atención a los merecimientos concurrentes en el señor Iribarren y para honrar de modo permanente su recuerdo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se dé la denominación de «Laboratorio de Puertos Ramón Iribarren» al Laboratorio de Puertos del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1969.

SILVA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede al Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural autorización para aprovechar aguas del río Talanda, en término municipal de Santeoles del Vino (Zamora), con destino a riegos.

El Servicio Nacional de Contratación Parcelaria y Ordenación Rural ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Talanda en término municipal de Zanzoles del Vino (Zamora), con destino a riegos, y

Esta Dirección General ha resuelto:

Conceder al Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, autorización para derivar un caudal continuo del arroyo Talanda, de 29,6 litros por segundo, correspondiente a una dotación unitaria de 0,8 litros por segundo y hectárea, con destino al riego de 37 hectáreas en terrenos que han sido objeto de concentración, situados en término municipal de Santeoles del Vino (Zamora), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustaran al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta resolución se aprueba, del que corresponde a esta toma un presupuesto de ejecución material de 256.846,10 pesetas. Se abrirán otras dos compuertas además de la proyectada en el azud, y las tres deberán permanecer abiertas fuera de la época de riegos. La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un